

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REMITIR COMENTARIOS AL PROYECTO DE MANDATO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS EMPRESAS FRAVATEL E.I.R.L. Y ENTEL PERÚ S.A.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE Nº 00001-2023-CD-DPRC/MI
FECHA	:	24 de agosto de 2023

	Cargo	Nombre
ELABORADO POR:	ANALISTA DE POLITICAS REGULATORIAS	GEANCARLO FLORES CALDERÓN
	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
REVISADO POR:	SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN	MARCO VILCHEZ ROMÁN
APROBADO POR:	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO CÓRDOVA



1. OBJETO

Evaluar la solicitud de ampliación formulada por la empresa Entel Perú S.A. (en adelante, Entel) para presentar comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión con la empresa Fravatel E.I.R.L. (en adelante, Fravatel), aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00227-2023-CD/OSIPTEL.

2. ANTECEDENTES

Mediante la carta N° SI-2022-05-011, recibida el 17 de mayo de 2022, Fravatel solicitó a Entel la interconexión para el intercambio de mensajes cortos de texto (SMS) en todas sus modalidades, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo.

Posteriormente, al no arribar a un acuerdo en los plazos estipulados, por medio de la carta N° SMI-EP-2023-03-003, recibida el 24 de marzo de 2023, Fravatel solicitó al Osiptel la emisión de un mandato de interconexión. Dicha solicitud fue remitida a Entel mediante la carta C.00158-DPRC/2023, notificada el 31 de marzo de 2023, para que manifieste sus comentarios.

Entel a través de la carta CGR-1169/2023-JGPR, recibida el 25 de abril de 2023, remitió sus comentarios; sobre la solicitud de mandato presentada por Fravatel.

Mediante la carta C.00220-DPRC/2023, remitida el 09 de mayo de 2023, Osiptel solicitó a Fravatel sus comentarios respecto a la carta N° CGR-1169/2023-JGPR remitida por Entel.

Fravatel por medio de su carta N° SMI-EP-05-2023-0001, recibida el 09 de mayo de 2023 remitió sus comentarios.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 227-2023-CD/OSIPTEL, del 1 de agosto de 2023, se aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión, siendo notificado a las partes el 2 de agosto de 2023. Para tal efecto, se otorgó un plazo de quince (15) días calendario para que las partes remitan sus comentarios.

Por medio de la carta N° CGR-2486/2023-JGPR, recibida el 11 de agosto de 2023, Entel solicitó una ampliación de plazo de quince (15) días calendario adicionales al plazo otorgado para remitir sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión.

3. PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Entel ha presentado dentro del plazo establecido para remitir comentarios, su solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días calendario adicionales al plazo inicialmente otorgado. Debe precisarse que, en el transcurso del presente procedimiento de emisión de mandato, el Osiptel, mediante las cartas C. 00161-DPRC/2023, C.00302-DPRC/2023 y C.00366-DPRC/2023 otorgó a Entel ampliaciones al plazo inicialmente otorgado para que envíe sus comentarios a las comunicaciones remitidas por Fravatel, entre ellas la solicitud de Mandato.



El artículo 135 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión¹ (TUO de las Normas de Interconexión), establece que el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión puede ser ampliado por el Osiptel hasta por el doble de tiempo adicional, de oficio o a solicitud de parte, siempre que en la evaluación concurren situaciones de complejidad técnica o económica que demandan plazos mayores. Esto es, siempre que la empresa que solicita la ampliación sustente las situaciones indicadas.

Entel manifiesta que sus áreas se encuentran enfocadas en sus labores diarias y recurrentes, así como también en la atención de diversas actividades y requerimientos solicitados por el Estado (MTC, Osiptel, OSCE y otras entidades públicas), por tal motivo requiere la ampliación de plazo para remitir sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión.

Sobre el particular, Entel indica que en el periodo establecido para enviar sus comentarios se encontraba atendiendo acciones de fiscalización programadas para el cumplimiento del plan de cobertura del servicio de portador local y sobre los mecanismos de protección y respaldo de la red de transporte y red de acceso², poniendo en manifiesto la poca disposición de su personal técnico.

Al respecto, cabe resaltar que la atención de los requerimientos de información formulado por otros órganos funcionales del Osiptel y demás entidades, en principio, no son justificación suficiente para que las empresas, en el marco de un procedimiento de emisión de mandato de interconexión, puedan solicitar la ampliación de plazo para comentarios del proyecto de mandato.

No obstante ello, se advierte que las condiciones previstas en el Proyecto de Mandato de Interconexión requieren de una evaluación adicional de situaciones de complejidad técnica asociadas a aspectos de seguridad, envío de mensajes de señalización entre elementos de red, entre otros aspectos que deben ser evaluados por las áreas técnicas de Entel.

En tal sentido, dada la relevancia para el proceso de emisión del Mandato de Interconexión que ambas partes puedan presentar comentarios técnicos adecuadamente sustentados, que contribuyan a enriquecer el análisis realizado por el Osiptel y considerando la situación excepcional señalada por Entel, debido a la poca disponibilidad de personal técnico para el análisis del Proyecto de Mandato para evaluar aspectos que podrían demandar un plazo mayor al inicialmente otorgado; se considera pertinente, de forma excepcional, ampliar el plazo para que Entel remita sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 227-2023-CD/OSIPTEL. Asimismo, atendiendo al nivel de complejidad, únicamente se considera necesario otorgar siete (7) días calendario adicionales para tal efecto.

Dicho plazo se computa a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

¹ Aprobado mediante la Resolución N° 134-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias.

² La acción de fiscalización se solicitó por medio de la Carta C.01753-DFI/2023, y fue realizada el 10 de agosto de 2023.



4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente informe, es pertinente aprobar, de forma excepcional, la solicitud de ampliación de plazo, otorgando siete (7) días calendario adicionales a la empresa Entel Perú S.A. para que remita sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 227-2023-CD/OSIPTEL.

En tal sentido, esta Dirección recomienda elevar, para la consideración del Consejo Directivo, el presente informe.

Atentamente,

